

CONSTITUCIÓN DE UNA EPSV

Los pasos necesarios para constituir una Entidad de Previsión Social Voluntaria son:

En primer lugar se debe tomar por parte del Socio Protector/Promotor., por ejemplo el Consejo de Administración de la empresa matriz, la decisión de constituir una EPSV. El acuerdo se tomará por unanimidad.

A continuación se deben aprobar los Estatutos, y en su caso, Reglamento de Prestaciones, que regirán la vida de la Entidad. Estos Estatutos suelen consensuarse previamente con la Dirección de Trabajo y Seguridad Social para confirmar su adecuación a la normativa autonómica.

Se deberá aprobar asimismo un estudio económico-financiero relativo a las aportaciones y prestaciones potenciales de la EPSV.

Por último se nombrará una Comisión Gestora tendente a realizar todos los trámites necesarios para la constitución de la EPSV.

Toda la documentación se remitirá por triplicado a esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social que procederá a la constitución de la EPSV tras su inscripción en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi.